



POLITICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo del presente documento es manifestar el interés de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (en adelante, “**Caja Navarra**” o la “**Caja**” indistintamente) en la adecuada protección de los activos de sus clientes y establecer los principios y procedimientos internos en los que Caja Navarra basa tal protección.

Así, Caja Navarra considera que la salvaguarda de los fondos e instrumentos financieros depositados en Caja Navarra por parte de sus clientes es un elemento clave en la protección de los intereses patrimoniales de tales clientes.

A estos efectos, Caja Navarra ha desarrollado una serie de procedimientos internos y normas de actuación que impiden la confusión de los activos depositados por sus clientes con los de la propia Caja Navarra o con los depositados por otros de sus clientes. Asimismo, Caja Navarra mantiene activos una serie de procesos para asegurar que, en aquellos supuestos en que los activos de sus clientes están subdepositados en otras entidades, no se produce tal confusión entre activos pertenecientes a Caja Navarra o a sus clientes.

La presente política de salvaguarda de activos se aplica sobre todos aquellos activos depositados por los clientes de Caja Navarra en la propia Caja.

A los efectos de la presente política, tendrán la consideración de activos de los clientes aquellos instrumentos financieros, tal y como se definen en el artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, cuya titularidad ostenten.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra clasifica a través de cuentas diferenciadas e individuales los depósitos de los titulares de contratos de administración de valores. De este modo, pueden diferenciarse las posiciones individuales de cada cliente de las posiciones de la propia entidad. Caja Navarra garantiza la exactitud y correspondencia de sus registros y cuentas con los instrumentos financieros y fondos de los clientes.

Caja Navarra cuenta con mecanismos para una conciliación regular de las cuentas y registros con los de la entidad subdepositaria en cuyo poder obran los



activos de los clientes. Esta conciliación se realiza con un carácter máximo mensual.

Caja Navarra realizará el cobro de los intereses, dividendos y cupones devengados por los valores depositados o administrados, así como el correspondiente a su amortización al vencimiento, abonándoselos al titular.

Caja Navarra comunicará por escrito a sus clientes las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por las sociedades emisoras de los valores que los clientes poseen y que requieren su conformidad o manifestación de su voluntad. Las instrucciones del cliente se atenderán con diligencia siempre que se reciban en plazo y con claridad. De no recibirse instrucciones en el plazo señalado, se entenderá que el cliente acepta la decisión que tome Caja Navarra de acuerdo con los reglamentos y usos propios de cada mercado.

Caja Navarra rendirá cuentas puntualmente al cliente de todas las actuaciones realizadas. A estos efectos, Caja Navarra enviará al cliente, en soporte duradero, los extractos y liquidaciones en el plazo de quince días naturales desde la fecha de su recepción.

Caja Navarra vigilará la llevanza de los registros contables de los valores correspondientes al cliente por la correspondiente entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación, comprobando el abono de los derechos de suscripción preferente correspondiente, la inscripción de transmisiones y la de derechos reales.

Los cobros y pagos derivados de la ejecución de este contrato se efectuarán mediante abono y adeudo en las cuentas vinculadas que se asignaron en la firma del contrato de administración de valores, salvo que el cliente dé otras instrucciones por escrito.

Caja Navarra adoptará las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

La presente Política se completa por la Política de cumplimiento normativo de Caja Navarra.

3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO

Con el objeto de dar un mejor servicio, Caja Navarra puede subdepositar determinados instrumentos financieros de sus clientes en otras entidades.



Cada subdepositario de Caja Navarra cuenta con denominaciones especiales y únicas para cada cliente de la entidad. De este modo, puede garantizarse perfectamente la separación entre los instrumentos financieros de cada cliente, los suyos propios y los de los clientes de otras entidades.

La definición de la política asegura al cliente la atención y diligencia en la selección, designación y revisión de aquellas entidades en las que subdepositar instrumentos financieros del cliente.

En ningún caso, la entidad subcustodia realizará gestiones de las carteras de valores entregadas, siendo su único objeto la correcta administración del depósito. Tampoco podrá disponer, parcial o totalmente, de los valores que le han sido conferidos salvo instrucción expresa.

Caja Navarra adoptará las medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros de clientes depositados con un tercero se distingan de los instrumentos financieros que pertenezcan a Caja Navarra y de los instrumentos financieros que pertenezcan a dicho tercero, mediante cuentas con denominación diferente en la contabilidad del tercero, u otras medidas equivalentes con las que se logre el mismo nivel de protección.

3.a. Etapas para la selección de la entidad subdepositaria

A continuación se indican los factores considerados en el análisis.

- *Experiencia y prestigio del subdepositario*

Para el análisis de entidades subdepositarias potenciales, únicamente se considerarán aquellas entidades líderes del mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc.

- *Mayores volúmenes de valores custodiados*

Dentro de los potenciales subdepositarios con experiencia y reconocido prestigio, se seleccionarán aquellos con mayores volúmenes subdepositados.

- *Eficiencia*

Asimismo se valorará que la potencial entidad subdepositaria pueda firmar un contrato por el cual se acojan a los principios de subdepósito de la normativa española. El contrato recogerá de forma expresa y entre otros aspectos:



- La imposibilidad de subdepositar activos de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

- Imposibilidad de depositar instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona a no ser que la naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de dicho tercero o se trate de clientes profesionales que lo pidan de forma expresa y por escrito.

- *Sistemas tecnológicos óptimos*

Los sistemas utilizados por la entidad subdepositaria deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad y auditorías de procedimientos e informáticas, así como un plan de continuidad de negocio definido, probado y revisado con una periodicidad mínima.

3.b. Normas específicas para la selección de la entidad subdepositaria en terceros países

Si la custodia de instrumentos financieros por cuenta de otra persona está supeditada a una reglamentación y supervisión específicas en un país en el que Caja Navarra se proponga depositar instrumentos financieros de clientes en manos de un tercero, Caja Navarra no depositará esos instrumentos financieros en tal país en manos de un tercero que no esté sujeto a dicha reglamentación y supervisión.

Caja Navarra no depositará instrumentos financieros cuya tenencia ostente por cuenta de clientes en manos de un tercero en un tercer país que no regule la tenencia y custodia de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, a menos que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) la naturaleza de los instrumentos financieros o de los servicios de inversión relacionados con esos instrumentos exige que se depositen en manos de un tercero en ese tercer país;
- b) cuando la tenencia de los instrumentos financieros es por cuenta de un cliente profesional y dicho cliente pide por escrito a Caja Navarra que los deposite en manos de un tercero en ese tercer país.



3.c. Aplicación de las etapas para la selección de la entidad subdepositaria

A continuación se detallan los factores que han servido de referencia para realizar la preselección de entidades subdepositarias potenciales, así como de los finalmente seleccionados.

Instrumento	Tipo de cliente	Entidad seleccionada
Renta variable nacional e internacional y renta fija privada nacional e internacional	Minorista	Confederación Española de Cajas de Ahorro
	Profesional	Confederación Española de Cajas de Ahorro

Se ha seleccionado a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (“**CECA**”), debido a las siguientes ventajas:

- Experiencia y servicio
- Volúmenes de activos custodiados
- Eficiencia
- Sistemas tecnológicos óptimos

4. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE CLIENTES

4.a. Utilización de instrumentos financieros de clientes para fines propios

Con carácter general, Caja Navarra no utilizará los instrumentos financieros de sus clientes para fines propios.

No obstante lo anterior, en los casos de establecimiento de acuerdos con terceros para operaciones de financiación de valores, Caja Navarra obtendrá el consentimiento expreso del cliente sobre el uso de los instrumentos y se ceñirá a las condiciones específicas y aprobadas por el cliente.

Para garantizar la no utilización de los instrumentos financieros de los clientes, Caja Navarra mantiene de manera separada y con las correspondientes barreras de información las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena. De esta manera el Departamento de valores está separado físicamente del Departamento de Tesorería, disponiendo de sistemas operativos diferentes y empleados específicos para cada actividad.



Asimismo otros mecanismos que garantizan la no utilización de activos de clientes son el mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones que incluyen las instrucciones dadas por el cliente, la reconciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes y el envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones y su posición global.

4.b. Utilización de cuentas globales

Caja Navarra no establecerá acuerdos para operaciones de financiación de valores, en lo relativo a instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de un cliente, en una cuenta global mantenida por un tercero, o utilizará de otro modo instrumentos financieros depositados en esa cuenta por su propia cuenta o por cuenta de otro cliente a menos que, además de las condiciones establecidas en el apartado 4.a. de la presente Política, se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- a) cada uno de los clientes cuyos instrumentos financieros se depositen en una cuenta global haya dado su consentimiento expreso previo de conformidad con el apartado 4.a. de la presente Política;
- b) Caja Navarra dispone de sistemas y controles que garanticen que solo se utilizan así los instrumentos financieros que pertenezcan a clientes que hayan dado su consentimiento expreso previo de conformidad con el apartado 4.a. de la presente Política.

Los registros de Caja Navarra incluyen datos del cliente conforme a cuyas instrucciones se hayan utilizado los instrumentos financieros, así como el número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento, con el fin de permitir la atribución correcta de las posibles pérdidas.

En el caso de valores negociados en mercados extranjeros y siempre que ello constituya práctica habitual en el mercado en que se encuentren admitidos a negociación, podrán mantenerse los instrumentos como parte de una cuenta global (cuenta ómnibus) abierta a nombre de la Entidad o de CECA o de cualquier otra comunicada previamente a los clientes. En este sentido, en los mercados extranjeros es práctica habitual trabajar con estos esquemas de cuentas globales. En estos casos, el custodio contratado por la Entidad, CECA, utiliza a entidades de reconocido prestigio internacional, que utilizan cuentas globales para depositar los instrumentos de los clientes a nombre de CECA en sendas cuentas denominadas "CECA clientes". La cartera propia de CECA está depositada en una cuenta diferente a nombre de CECA en ambas entidades. A su vez, tanto la Caja como CECA tienen establecidos en sus sistemas informáticos, una estructura de cuentas de valores que permiten diferenciar e



identificar los instrumentos financieros propiedad de cada uno de ellos y para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del cliente. Asimismo, tanto la Caja con respecto de CECA, como CECA con respecto de los subcustodios realizan actuaciones periódicas y continuadas de seguimiento y control de la actividad de custodia realizada por terceros. La Entidad asumirá frente al cliente la responsabilidad de custodia y administración.

En el cuadro siguiente se muestra información actualizada sobre el esquema de las cuentas globales y de los custodios y subcustodios utilizados:

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global	EUROCLEAR BANK S.A.	CITIGROUP Inc. (USA) /CITIBANK N.A.
Rating	Moodys: SC S&P: AA+ Fitch: AA+	Moodys: A3 S&P: A Fitch: A+
Identificación del titular de la cuenta global	CECA	CECA

5. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA

5.a. Ámbito de aplicación de la revisión

Caja Navarra comprobará periódicamente la eficacia de la política de salvaguarda y, en particular, la calidad de las entidades contempladas en dicha política.

Anualmente, Caja Navarra se someterá a una auditoría elaborada por expertos externos sobre los procedimientos concretos relativos a la protección de los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros. El informe evacuado será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, manteniéndose una copia en los registros de Caja Navarra.

5.b. Alcance de los procedimientos de control y supervisión

i) Evaluación de la política de Salvaguarda de activos previamente definida.

Los objetivos de este procedimiento de evaluación son los de revisar la lista de entidades subdepositarias potenciales, así como la selección final de los mismos.

- Entidades subdepositarias potenciales



En el capítulo “3. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito” se indican los criterios definidos por Caja Navarra para la selección de las entidades subdepositarias potenciales, a partir de las cuales se obtendrán los finalmente seleccionados.

Se revisarán dichos criterios teniendo en cuenta las entidades subdepositarias existentes y realizando un análisis específico de los siguientes elementos:

- Existencia de nuevos centros de ejecución o intermediarios.
- Análisis del mercado y de la calidad de ejecución de las entidades subdepositarias. Para realizar dicho análisis se tendrá en cuenta la información y experiencia proporcionada por los responsables de la depositaria de valores de Caja Navarra.

Como resultado de esta evaluación se validará la lista de entidades subdepositarias existente y, en su caso, se propondrán modificaciones.

- *Entidades subdepositarias seleccionadas*

Se concluirá la entidad seleccionada para subdepositar los valores de los clientes.

Para ello se analizarán cada uno de los criterios descritos en el capítulo “3. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito”, considerando especiales los factores de eficiencia, calidad de sus sistemas tecnológicos y continuidad del negocio.

ii) Verificación de la política de Salvaguarda de activos previamente definida

Adicionalmente a la evaluación anterior, se verificará que desde la revisión anterior se ha cumplido efectivamente la política de Salvaguarda de Activos previamente definida.

5.c. Periodicidad de la evaluación

La evaluación del diseño de la política se realizará al menos anualmente. Adicionalmente, para dar un mayor servicio a sus clientes, Caja Navarra evaluará también con periodicidad anual el funcionamiento de la Política.

No obstante, será necesario realizar evaluaciones adicionales del diseño de la Política, siempre y cuando se produzca un “cambio importante” que afecte a la capacidad de Caja Navarra para seguir obteniendo un resultado óptimo en la



depositaria de activos sus clientes, utilizando los centros de subdepositaria definidos acorde con lo establecido en esta Política.

La decisión sobre cuándo procede hacer dicha evaluación adicional corresponderá al Departamento de Valores de Caja Navarra, que deberá contrastarlo con el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo. En este caso, el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo podrá proponer una revisión adicional del funcionamiento de la Política.

Si bien las situaciones que producen un “cambio importante” deberán analizarse en cada caso, a continuación se describen algunas circunstancias que potencialmente podrían hacer necesaria una revisión y evaluación de la política de Mejor Ejecución:

- Existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por las entidades seleccionadas a causa de negligencia, dolo o fraude en la ejecución de los términos del contrato firmado con Caja Navarra.
- Existencia de un número elevado de reclamaciones procedente de clientes respecto al funcionamiento de los servicios de depositaria como consecuencia de actuaciones de la entidad subdepositaria.
- Cese en sus funciones, operaciones societarias o entrada en funcionamiento de nuevos centros de ejecución o intermediarios. La consideración de estas situaciones como de “cambio importante” será diferente en función de las características de funcionamiento de la negociación en cada instrumento financiero y del número de centros de ejecución e intermediarios potenciales.

5.d. Responsable de la evaluación

El responsable de la evaluación del diseño de la Política será el Departamento de Valores de Cajas Navarra. Dicha evaluación será revisada por el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo.

El responsable de la evaluación del funcionamiento de la Política será el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo.

No obstante, para la realización del trabajo de campo necesario en todo el proceso de evaluación (véase apartado “5.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”) podrá contar con personal no sólo del Departamento de Cumplimiento Normativo, sino de otras áreas de la entidad. En este último caso, será requisito necesario que todas ellas sean independientes respecto a los



procesos de negocio analizados (en particular, los relativos a los servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes).

Asimismo, Caja Navarra podrá solicitar la colaboración de un tercero independiente en la realización de las funciones de evaluación.

5.e. Documentación y reporting

El Director del Departamento de Cumplimiento Normativo elaborará un informe con cada evaluación de la política de Salvaguarda de activos realizada, bien sea de su diseño o su funcionamiento (véase apartado “5.c Periodicidad de la revisión”). Dicho informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Responsable del informe y personas implicadas en su elaboración.
- Objetivo y alcance de la revisión.
- Procedimientos identificados y técnicas aplicadas en la realización de los procedimientos descritos en el apartado “5.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”.
- Conclusiones obtenidas respecto a las siguientes áreas.
 - i. Cambios (o no) en la política de salvaguarda previamente definida y objeto de revisión.
 - ii. Cambios (o no) en la importancia relativa otorgada a los diferentes factores de evaluación.
 - iii. Cambios (o no) en el inventario de intermediarios o centros de ejecución potenciales y seleccionados, para los diferentes instrumentos financieros, clientes y canales afectados.
 - iv. Existencia de incidencias en el funcionamiento de la política

El informe relativo a la evaluación de la Política deberá ser remitido a la totalidad de las áreas de negocio afectadas (aquellas responsables de la depositaria de todos los instrumentos financieros objeto de análisis) previamente a su emisión definitiva. En el supuesto de que hubiese discrepancias respecto a las conclusiones alcanzadas en el informe deberán constar en el mismo.

En aquellos casos en que el informe proponga un cambio en el diseño de la Política, que afecte a la consideración de los factores de evaluación o a los intermediarios o centros de ejecución potenciales y/o seleccionados por Caja Navarra, se informará de las conclusiones obtenidas (incluidas las discrepancias, en su caso) al Comité de Cumplimiento Normativo, al Comité de Dirección y, por último, al Consejo de Administración de Caja Navarra, que será quien adopte la decisión definitiva sobre el cambio en la política de salvaguarda propuesto.



En el caso de que dicho cambio sea decidido, se actuará del siguiente modo:

- Se incluirán las modificaciones necesarias en los procedimientos de actuación de Caja Navarra y, en su caso, en los sistemas informáticos afectados.
- Se modificará la información precontractual existente relativa a la política de Salvaguarda.
- Se informará de las decisiones afectadas y cambios producidos a los departamentos de Caja Navarra que corresponda, así como a todos los clientes.
- El Director del Departamento de Cumplimiento Normativo incorporará las conclusiones fundamentales de las evaluaciones realizadas, así como las decisiones adoptadas, en el informe anual del Departamento de Cumplimiento Normativo.

Caja Navarra solicitará a su entidad subdepositaria, con carácter anual, un informe (que podrá ser firmado por un tercero independiente), con el que se demuestre que disponen de unos controles adecuadamente diseñados para minimizar los riesgos de errores y que operan efectivamente, respecto a los procesos definidos en el apartado “5.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”.

6. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Caja Navarra a propuesta de la Comisión de Control en fecha de 26 de octubre de 2007.

La presente Política entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.